RADICACION: 08001315300520230022000
PROCESO: PROCESO VERBAL (Responsabilidad Civil)
DEMANDANTE: ROSHALYN VALLE SUAREZ C.C.No.1.045.719.630 Y OTRO
DEMANDADO: PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA., NIT. No.900.222.918-3 Y OTRO

Barranquilla, cinco (05) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Revisando la presente demanda, VERBAL (Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual). Iniciada por ROSHALYN ELENA VALLE SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.719.630, actuando en nombre propio, y CARLOS JOAQUÍN CARRASCAL BLANCO, y cédula de ciudadanía No. 1.044.423.136, por medio de apoderado judicial Dr. OSMAN ANTONIO PERDOMO VILLAFAÑE, con cédula de ciudadanía N° 1.129.579.721, T.P. N° 188.979 C.S.J., se observa que en el auto admisorio se omitió colocar al demandado GRUPO PROSERVICIOS SAS, sociedad con NIT 900.848.5052, representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación, por lo que este despacho procese adicionar el auto admisorio de fecha 13 de diciembre de 2023.-

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E :

ADICIONAR el auto de fecha 13 de diciembre 2023, en lo que respecta de adicionar la admisión para incluir al demandado GRUPO PROSERVICIOS SAS, sociedad con NIT 900.848.5052, representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación, el cual aparece en el contexto de la demanda y por error, se excluyó de dicho auto admisorio.

El cual queda así: proceso

Subsanada como se encuentra dicha demanda VERBAL (Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual). Iniciada por ROSHALYN ELENA VALLE SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.719.630, actuando en nombre propio, y CARLOS JOAQUÍN CARRASCAL BLANCO, y cédula de ciudadanía No. 1.044.423.136, por medio de apoderado judicial Dr. OSMAN ANTONIO PERDOMO VILLAFAÑE, con cédula de ciudadanía N° 1.129.579.721, T.P. N° 188.979 C.S.J., en contra de PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA, sociedad con NIT 900.222.918-3, representada legalmente por el señor SANTANDER BARRAZA OLAYA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, con domicilio principal en la Carrera 44 No. 84-148, y e-mail, santanderbarraza@gmail.com, CONSTRUCCIONES MARVAL S.A, sociedad con NIT 890.205.6450, representada legalmente por el señor RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, con domicilio principal en la Carrera 29 No. 45-45, oficina 1801, en la ciudad de Bucaramanga- Santander, y e-mail infomedios@marval.com.co, GRUPO PROSERVICIOS SAS, sociedad con NIT 900.848.5052, representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación,

Los demás puntos quedan iguales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

CANDELARIA O´BYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
Rad.2023-00220-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 59
Hoy 12 ABRIL DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b31a7825a37c10596c3c51ed3aaca01b74da643a8301af10575ef2f8da5ba8d5**

Documento generado en 11/04/2024 04:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica